



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61153/2016

CÓRDOBA, 06 MAR 2017

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual a celebrar con la Sra. María Florencia Cerutti, para realizar tareas en la SGI; atento lo manifestado a fojas 42 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59970,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

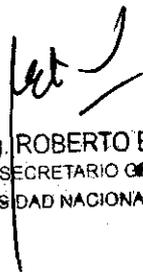
**RESUELVE:**

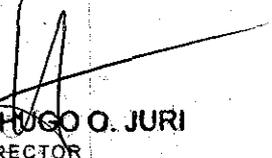
**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual de que se trata, a celebrar con la Sra. María Florencia Cerutti (DNI 29.438.881) que se anexa a la presente, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 42, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 42 nota 1.

**ARTÍCULO 2 .-** Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 42 - nota 4.

**ARTÍCULO 3 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**209**



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Institucional UNC - Marcelo Adrián Sánchez, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" v. CFRUITTI, MARIA FLORENCIA - D.N.I. 29438881, provincia de CORDOBA, por la otra, en adelante "**EL**

**CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATISTA"**, en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de clasificación de títulos de posgrados docentes presentados hasta diciembre de 2016, para la elaboración de un registro ordenado y asistencia técnica en la liquidación de adicionales correspondientes en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/01/2017 al día 31/05/2017 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27294388813.

**TERCERA: "EL CONTRATISTA"** actuará sin relación de dependencia con el/la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 08:00 a 16:00 horas.

**CUARTA: "EL CONTRATISTA"** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**QUINTA: "EL CONTRATISTA"** percibirá la suma total de \$ 52325 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS), pagaderos en 5 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEXTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**SEPTIMA: "EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudieran surgir un daño o perjuicio.

**OCTAVA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "**EL CONTRATISTA**" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**NOVENA: "EL CONTRATISTA"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "**LA UNIVERSIDAD**" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA:** Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que "**EL CONTRATISTA**" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "**EL CONTRATISTA**" se obliga expresamente a mantener indemne a "**LA UNIVERSIDAD**" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "**LA UNIVERSIDAD**" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "**EL**





<b>UNC</b>	Fecha: 19/12/2016	Expediente: 0061153/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL</b>
------------	----------------------	-----------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL con la Srta. María Florencia CERUTTI, para realizar tareas de clasificación de títulos de posgrados docentes presentados hasta diciembre de 2016 y asistencia técnica en la liquidación de adicionales en la Dirección de Personal de la SGI. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 09/2013.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal <b>X</b>
--------------------	--------------------	----------------------	----------	-----------------------------------

COMISIÓN EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
<b>Srta. María Florencia CERUTTI</b> DNI: 29.438.881  Período de Contrato: <b>01/01/2017 al 31/05/2017</b> Contrato obrante a fs. 39/41  Retribución total: \$ 52.325,00.- (*) (*) Pagaderos en 5 (Cinco) pagos mensuales de \$ 10.465.- según cláusula QUINTA del contrato.  <b>Notas:</b> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de la Secretaría de Gestión Institucional, según informe de la Dirección General de Presupuesto obrante a fs. 38. 2) Se solicita autorización para que la Mgter. Marcelo Adrián Sanchez, en su carácter de Secretario de Gestión Institucional, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) El informe de pertinencia obra a fs. 37 y el informe económico-financiero obra a fs. 38. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.	<b>\$ 52.325,00</b>

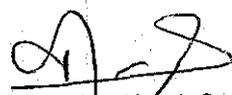
**IMPUTACION: SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL**

Fuente	Progr. 04	Sub-progr. 01	Proy. 00	Act. 01	Monto Total
DEP. 46 - 003	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 52.325,00</b>

Observaciones:

  
 Lic. Susana Marek  
 Directora de Contrataciones - DGC  
 Secretaría de Gestión Institucional

**SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, **22** de diciembre de 2016  
**Pase a la SECRETARÍA GENERAL**  
 Sirva de atenta nota.

  
 Ing. Agr. Juan Marcelo Conrero  
 Titular del Área de Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba